

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

25 de enero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 04
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00177-00**

Palmira, Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y como quiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial conforme a las facultades otorgadas y al memorial aportado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sres. COPROCENVA, pago que se efectuará a través de su apoderado judicial Dr. JAIRO PEREZ ARIAS C.C. N° 16.265.912 de Palmira (V) T.P. No. 48.008 del C.S. de la J., pago que no podrá exceder la liquidación del crédito aprobada y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

/3

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0562d74929f41373efec65f973b5e6e767e9ebb3b285fe851174ecc60b6dd070**
Documento generado en 25/01/2021 02:20:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**